

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO (PRF)

PRF-1.	Beneficiarios e importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
PRF-2.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad
PRF-3.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia
PRF-4.	Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia
PRF-5.	Cuantías y revalorizaciones de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
Fuentes y notas explicativas	

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

PRF-1

Beneficiarios e Importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo.

	BENEFICIARIOS		IMPORTE	
			Miles de euros/año	
	2016	2017	2016	2017
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS	1.049.684	1.055.475	1.450.215,43	1.474.715,03
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	864.661	866.841	471.028,67	474.396,12
Hijos mayores de 18 años:	185.023	188.634	979.186,75	1.000.318,91
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO	920.638	929.303	955.881	973.228,99
Prestación económica por parto o adopción múltiple (1)	7.928	7.368	20.897,10	21.052,78
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos : (2)	26.927	26.181	27.771,88	26.907,89
Familias numerosas	20.000	19.923	20.000,00	19.923,00
Familias monoparentales	6.644	6.015	6.644,00	6.015,00
Familias con madres discapacitadas	283	243	283,00	243,00
Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años (3)	821.652	581.254	752.720,00	534.237,00
Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (3)	952.649	314.500	949.831,00	391.031,32
Familias numerosas	628.935	..	610.795,00	..
Descendientes con discapacidad	278.160	..	288.759,00	..
Ascendientes con discapacidad	36.575	..	40.485,00	..
Ascendientes con dos hijos	8.979	..	9.792,00	..

(1) El gasto de 2017 corresponde al cierre provisional de este ejercicio.

(2) El gasto total puede diferir de la suma de los tres supuestos, según fecha de imputación del pago. El gasto de 2017 corresponde al cierre provisional de este ejercicio. Véase nota a este cuadro y notas generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(3) En el año 2017 sólo se recogen los abonos anticipados de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En el año 2016 se recogen las deducciones que son consignadas por los contribuyentes en las declaraciones de hacienda, excluyéndose los abonos anticipados de los contribuyentes que posteriormente no presentan declaración o presentan declaración pero no consignan en la misma las deducciones.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1).

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE EL AÑO ANTERIOR					
	2016	2017	Absolutas			Relativas		
			2015	2016	2017	En porcentaje		
			2015	2016	2017	2015	2016	2017
BENEFICIARIOS (media anual)								
Total	1.049.684	1.055.475	32.623	40.978	5.792	3,3	4,1	0,6
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	864.661	866.841	29.329	37.699	2.181	3,7	4,6	0,3
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	185.023	188.634	3.294	3.279	3.611	1,8	1,8	2,0
CAUSANTES (media anual)								
Total	1.585.365	1.590.378	43.044	57.986	5.013	2,9	3,8	0,3
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	1.281.216	1.277.961	35.954	51.769	-3.255	3,0	4,2	-0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	115.739	120.458	3.879	2.986	4.720	3,6	2,6	4,1
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	121.594	123.878	2.217	2.104	2.284	1,9	1,8	1,9
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	66.818	68.081	995	1.128	1.264	1,5	1,7	1,9
IMPORTE TOTAL. Miles de euros/año								
Total	1.450.215,43	1.474.715,03	33.291,90	38.576,43	24.499,60	2,4	2,7	1,7
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	359.235,37	358.245,46	10.885,01	16.399,25	-989,91	3,3	4,8	-0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	111.793,30	116.150,66	3.552,74	2.844,85	4.357,36	3,4	2,6	3,9
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	536.751,95	548.304,22	11.147,14	10.712,59	11.552,27	2,2	2,0	2,2
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	442.434,81	452.014,69	7.707,01	8.619,73	9.579,88	1,8	2,0	2,2
IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. Euros/año								
Total	1.381,57	1.397,20	-12,67	-17,88	15,63	-0,9	-1,3	1,1
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	544,76	547,27	-1,99	-1,56	2,51	-0,4	-0,3	0,5
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	5.292,23	5.302,95	8,16	10,88	10,72	0,2	0,2	0,2
IMPORTE MEDIO POR CAUSANTE (2). Euros/año								
Total	914,75	927,27	-4,37	-9,47	12,52	-0,5	-1,0	1,4
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	280,39	280,33	0,72	1,53	-0,06	0,3	0,5	0,0
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	965,91	964,24	-1,79	-0,34	-1,67	-0,2	0,0	-0,2
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.414,30	4.426,18	11,83	11,92	11,88	0,3	0,3	0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.621,54	6.639,33	17,60	17,49	17,79	0,3	0,3	0,3

(1) Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El importe medio puede resultar inferior a la cuantía fija: en los menores de 18 años, según el periodo abonado y en mayores de 18 años, en los supuestos de custodia compartida.

	BENEFICIARIOS		CAUSANTES		IMPORTE TOTAL	
	Media anual		Media anual		En miles de euros/año	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
TOTAL	1.049.684	1.055.475	1.585.365	1.590.378	1.450.215,43	1.474.715,03
ANDALUCÍA	293.930	295.269	442.137	442.547	303.188,99	308.331,65
Almería	25.103	25.981	42.220	43.773	23.474,52	24.286,77
Cádiz	51.837	51.101	74.835	73.345	47.350,74	47.497,00
Córdoba	25.791	25.865	38.356	38.228	30.507,89	31.020,56
Granada	31.236	31.537	48.092	48.377	33.992,99	34.659,94
Huelva	18.950	19.071	27.404	27.521	20.068,95	20.300,70
Jaén	20.403	20.384	31.965	31.722	22.175,97	22.348,97
Málaga	50.433	50.467	75.948	75.791	54.942,32	56.015,30
Sevilla	70.178	70.865	103.317	103.790	70.675,61	72.202,42
ARAGÓN	21.840	21.896	34.556	34.511	35.412,82	35.923,03
Huesca	3.615	3.601	5.904	5.885	6.311,93	6.336,79
Teruel	2.277	2.261	3.846	3.815	3.903,20	3.917,89
Zaragoza	15.948	16.033	24.807	24.811	25.197,68	25.668,34
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	19.941	20.032	25.847	25.915	38.415,74	38.734,36
BALEARS (ILLES)	15.444	15.172	24.947	24.505	22.536,72	22.987,80
CANARIAS	62.939	61.858	85.886	83.799	76.503,38	76.847,24
Palmas (Las)	33.580	32.960	46.153	45.017	42.398,32	42.741,20
S. C. Tenerife	29.359	28.898	39.733	38.783	34.105,06	34.106,04
CANTABRIA	10.602	10.859	14.432	14.776	18.895,74	19.328,57
CASTILLA-LA MANCHA	46.827	46.956	73.807	73.729	65.044,16	65.701,56
Albacete	10.741	10.837	16.102	16.197	14.866,44	15.108,10
Ciudad Real	13.349	13.305	20.851	20.660	17.113,85	17.265,94
Cuenca	4.082	4.099	6.310	6.297	6.587,34	6.681,71
Guadalajara	3.824	3.820	6.121	6.083	5.997,42	6.095,40
Toledo	14.831	14.895	24.423	24.492	20.479,11	20.550,42
CASTILLA Y LEÓN	43.576	43.672	62.451	62.332	88.631,63	89.585,05
Ávila	3.428	3.444	5.425	5.381	5.898,89	5.964,68
Burgos	6.088	6.104	8.696	8.708	13.119,11	13.305,50
León	8.701	8.692	12.029	11.988	17.744,42	17.860,06
Palencia	2.906	2.883	4.144	4.110	5.532,87	5.563,84
Salamanca	6.165	6.230	8.729	8.808	12.178,13	12.415,23
Segovia	2.609	2.634	4.027	4.011	5.579,99	5.615,21
Soria	1.406	1.422	2.106	2.099	3.257,66	3.267,34
Valladolid	8.902	8.964	12.747	12.803	17.679,16	18.023,21
Zamora	3.370	3.298	4.549	4.425	7.641,39	7.569,96
CATALUÑA	130.226	131.754	210.263	211.525	199.491,80	205.588,24
Barcelona	88.367	89.492	138.064	139.090	141.479,25	145.662,79
Girona	15.078	15.232	26.929	27.080	20.155,86	20.833,30
Lleida	8.125	8.077	14.110	14.009	12.366,98	12.571,38
Tarragona	18.656	18.953	31.159	31.347	25.489,71	26.520,77
COMUNITAT VALENCIANA	118.064	117.635	178.758	177.901	150.751,75	152.282,36
Alicante	46.336	46.075	72.050	71.633	50.884,00	51.074,62
Castellón	13.243	13.198	20.812	20.701	19.104,05	19.287,77
Valencia	58.486	58.361	85.895	85.567	80.763,71	81.919,97
EXTREMADURA	32.440	32.471	47.897	47.730	42.008,28	42.277,27
Badajoz	22.127	22.131	32.511	32.331	27.125,49	27.281,52
Cáceres	10.313	10.340	15.386	15.398	14.882,79	14.995,76
GALICIA	50.010	50.253	65.589	65.753	94.922,01	95.623,34
Coruña (A)	18.847	18.950	24.394	24.495	39.208,52	39.346,03
Lugo	6.159	6.191	8.238	8.283	12.287,61	12.337,48
Ourense	5.182	5.228	6.826	6.875	10.038,08	10.033,49
Pontevedra	19.821	19.884	26.131	26.100	33.387,80	33.906,34
MADRID (COMUNIDAD DE)	100.816	103.834	150.410	155.214	158.977,97	163.692,80
MURCIA (REGIÓN DE)	47.587	47.780	78.478	79.002	59.700,87	60.691,06
NAVARRA (C.FORAL DE)	9.984	9.771	16.176	15.865	17.384,67	17.615,45
PAÍS VASCO	28.665	29.236	41.710	42.770	59.540,52	60.386,13
Araba/Álava	4.378	4.508	7.583	7.919	7.831,50	8.023,02
Gipuzkoa	6.967	7.206	10.208	10.613	17.043,33	17.222,07
Bizkaia	17.320	17.521	23.919	24.239	34.665,70	35.141,04
RIOJA (LA)	5.594	5.653	9.529	9.559	8.362,43	8.457,02
Ceuta	5.170	5.286	10.076	10.348	4.532,99	4.659,38
Melilla	6.031	6.090	12.418	12.598	5.912,97	6.002,72

	Euros/año		
	2016	2017	2018
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS			
Hijos o menores acogidos menores de 18 años			
Hijo o menor acogido menor de 18 años sin discapacidad	291,00	291,00	291,00
Hijo o menor acogido con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Hijos mayores de 18 años			
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.414,80	4.426,80	4.438,80
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.622,80	6.640,80	6.658,80
REVALORIZACIÓN (En porcentaje) Hijos mayores de 18 años (1)	0,27	0,27	0,27
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO			
Prestación económica por parto o adopción múltiple			
2 Hijos	2.620,80	2.830,80	2.943,60
3 Hijos	5.241,60	5.661,60	5.887,20
4 Hijos y más	7.862,40	8.492,40	8.830,80
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas	1.000,00	1.000,00	1.000,00

(1) La revalorización anual aplicada desde 2014 ha sido del 0,25%, si bien, como los importes revalorizados se redondean a la décima de euro por exceso, el incremento final es ligeramente superior al expresado en concepto de revalorización o actualización general aplicada.

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO (PRF)

1. Materia objeto de investigación estadística

La información que se incluye en este apartado se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo de naturaleza no contributiva “periódicas”, relativas a la asignación económica por cada hijo o menor a cargo del beneficiario de la prestación, y de “pago único”, relativas a la “prestación económica por parto o adopción múltiple”, a la “prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, familias monoparentales y familias con madres discapacitadas” y a la “Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años”.

2. Principales disposiciones legales

Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Las cuantías son actualizadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y correspondiente decreto de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social. Más información puede ser obtenida de la página web www.seg-social.es.

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones familiares procede del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para una mayor información sobre Prestaciones Familiares por Hijo a cargo se puede acceder a la página web www.seg-social.es, en el apartado de Estadísticas.

También se puede acceder a la página web www.agenciatributaria.es de la Secretaría de Estado de Hacienda.

4. Notas generales

Prestaciones Familiares Periódicas:

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Se considerará que el hijo o menor está a cargo del beneficiario, aun cuando realice un trabajo lucrativo, por cuenta propia o ajena, siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que sus ingresos percibidos en concepto de rendimientos de trabajo no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual. Por el contrario, se considerará que el hijo o menor no está a cargo del beneficiario cuando sea perceptor de una prestación contributiva distinta de la orfandad o del favor familiar de nietos y hermanos.

Son beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo, quienes:

1- Residan legalmente en territorio español.

2- Tengan hijos o menores, a su cargo, menores de 18 años o mayores de dicha edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.

3- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, incrementándose dicha cuantía en un 15 por 100 por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y que para el año 2017 está fijado en 11.605,77 euros anuales. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de recursos se eleva hasta los 17.467,40 euros, en los supuestos en que concurren tres hijos a cargo, incrementándose en 2.829,24 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Cuando el causante de la prestación sea un hijo o menor con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos al beneficiario.

Cuando los ingresos anuales superan el límite pero son inferiores a la cantidad que resulta de sumar a este límite el importe anual de la asignación por hijo o menor multiplicada por el número de hijos o menores que tenga a cargo, lo que se denomina límite máximo de ingresos, se percibe la asignación reducida, en una cuantía equivalente a la diferencia entre el límite máximo de ingresos y los ingresos anuales del beneficiario.

4- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Serán beneficiarios de las asignaciones que, en razón de ellos, corresponderían a sus progenitores o adoptantes, los hijos discapacitados mayores de 18 años que no hayan sido discapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar, previa presentación de solicitud y con audiencia de aquéllos.

Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que hubiera correspondido a sus progenitores o adoptantes, aquellos huérfanos de ambos menores de 18 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. Igual criterio se seguirá en el supuesto de quienes, no siendo huérfanos, hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar o delegación de guarda para la convivencia preadoptiva. Cuando se trate de menores no discapacitados, huérfanos o abandonados, será requisito indispensable que sus ingresos anuales, incluida, en su caso, la pensión de orfandad o la pensión a favor de familiares, no supere los límites fijados en el anterior apartado.

El reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo surte efectos a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de presentación de la solicitud.

El pago se realiza con periodicidad semestral cuando el causante es menor de 18 años, y con periodicidad mensual en el resto de los casos.

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social. La gestión y reconocimiento del derecho de las mismas corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas mayor de 18 años son incompatibles:

- Por parte del causante mayor de 18 años, con la condición de beneficiario de pensiones de invalidez o jubilación en su modalidad No Contributiva, de la pensión asistencial o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona.
- Por parte del beneficiario, con tener derecho a prestaciones de igual naturaleza, en otro régimen público de protección social.

Prestaciones Familiares de Pago Único:

El contenido de la protección familiar se complementa con las siguientes prestaciones de pago único, dirigidas:

1-En los supuestos de parto o adopción múltiple. La cuantía es el resultado de multiplicar por 4, 8 ó 12 el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional, según el número de hijos nacidos o adoptados (2, 3 ó 4 y más respectivamente, tal y como se establece TRLGSS).

2-En los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que estén afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento. La cuantía ascenderá a 1.000 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido. Si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superan el límite establecido, pero son inferiores al importe conjunto que resulta de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto.

Además, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, existe una reducción de 1.200 euros anuales aplicada a la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por cada descendiente menor de tres años que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, para las madres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad. En los supuestos de adopción o acogimiento esta deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se inscriba en el Registro Civil o se produzca la resolución judicial o administrativa, y en los dos siguientes. El abono se realizara con periodicidad mensual.

Asimismo, a partir de 2015 los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, que generen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en 1.200 euros anuales en las siguientes casos:

a) Por cada descendiente con discapacidad

b) Por cada ascendiente con discapacidad

c) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.

En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento.

5. Notas a distintos cuadros:

PRF-1. El número de prestaciones de pago único corresponde a las reconocidas durante el periodo correspondiente. Los importes totalizan, para el año 2017, el importe que figura en el cierre provisional del Presupuesto de 2016. El importe total puede diferir de la suma de los importes de cada supuesto porque puede recoger conceptos adicionales (como pago de intereses o atrasos establecidos en procesos judiciales).

En 2017 en el concepto de "Deducción por maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años", y "Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo", sólo se recogen los abonos anticipados de estas ayudas, ya que aún no se dispone de la información de estas ayudas que se materializan vía deducción en la declaración de la renta del IRPF 2017. En el año 2016 se recogen las deducciones que son consignadas por los contribuyentes en las declaraciones de hacienda, excluyéndose los abonos anticipados de los contribuyentes que posteriormente no presentan declaración o presentan declaración pero no consignan en la misma las deducciones.

PRF-2 y PRF-3. El número real de beneficiarios totales puede ser ligeramente inferior al que figura en estos cuadros, ya que los datos se han obtenido sumando el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo menores de 18 años y el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo mayores de dicha edad; no eliminándose los supuestos de doble cómputo que se producen cuando un beneficiario tiene hijos en ambas situaciones.

La información de beneficiarios y causantes se refiere a la media de los datos relativos a los doce meses para los hijos mayores de 18 años y a la media de los datos relativos a los dos semestres para los hijos menores de 18 años no discapacitados o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Los importes se han obtenido mediante agregación de las nóminas abonadas durante el año (12 nóminas mensuales en el caso de los hijos mayores de 18 años, y 2 nóminas semestrales en el caso de los hijos menores de 18 años).